LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1872

MUNICIPALIDAD DE COCHABAMBA.— Se le adjudica una casa del Estado y el local de un convento estinguido.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Se adjudica al Municipio de Cochabamba, la casa donde actualmente celebra sus sesiones, situada en la estremidad oriental de la Casa de Gobierno, y el local del estinguido convento de Santo Domingo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en la muy ilustre y denodada ciudad de la Paz de Ayacucho, á 14 de setiembre de 1872.

Mariano Baptista, PRESIDENTE.- Jorge Delgadillo, DIPUTADO SECRETARIO.- José Mier y Leon, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. - La Paz, 17 de setiembre de 1872.

Ejecútese.— **AGUSTÍN MORALES**.— El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, *Casimiro Corral*.